



DECRETO ALCALDICIO N° 1323 /

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION QUE  
INDICA.

REQUINOA, 03 MAY 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta N° 28 de fecha 08 de Abril de 2019, que aprueba Convenio de Colaboración : Comparador de Precios de Medicamentos "Tu Farmacia.GOB.CL", suscrito entre el Ministerio de Salud y la I. Municipalidad de Requinoa. Adjunta Convenio.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de **Colaboración : Comparador de Precios de Medicamentos "Tu Farmacia.GOB.CL"**, suscrito entre el Ministerio de Salud y la I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 08 de Febrero de 2019.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

- Secretaría Municipal (1) ✓
- Dirección Adm. y Finanzas (1)
- Farmacia Popular (1)
- CESFAM (1)
- Archivo Convenios (1)



## CONVENIO DE COLABORACION

### COMPARADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS "TUFARMACIA.GOB.CL"

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD**

Y

**MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2019, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante e indistintamente **EL MINISTERIO O MINSAL**, RUT N° 61.601.000-K, representado por su Subsecretaria de Salud Pública Doña **PAULA DAZA NARBONA**, Médico, RUN [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Enrique Mac Iver número 541, Santiago, Región Metropolitana y, por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, R.U.T. N° 69.081.300-9, en adelante la "Institución", representada por su Alcalde, Don **ANTONIO SILVA VARGAS**, Nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Comercio n° 121, de comuna de Requínoa, Región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: HABILITACIÓN LEGAL**

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 4 N° 5 D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; ; la ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; la ley 20.285 de acceso a la información pública; el Código Sanitario.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

El Ministerio de Salud, mantiene en operación el **COMPARADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS “TUFARMACIA.GOB.CL”**, en adelante “TUFARMACIA.GOB.CL”, disponible en el sitio web **www.tufarmacia.gob.cl**. Esta iniciativa que busca poner a disposición del público general, información centralizada sobre las características, el precio y los lugares de venta de los medicamentos, que permita a los usuarios comparar y tomar una decisión de compra informada, que propician la transparencia y la entrega de información a los consumidores.

**TUFARMACIA.GOB.CL** es un servicio integral de atención ciudadana que permite entregar a la población información relevante de fármacos. El usuario final del **TUFARMACIA.GOB.CL** es la persona natural o jurídica, que utiliza este sistema como ventanilla única para informarse de los precios y disponibilidad de los medicamentos en farmacias de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y sus términos y condiciones de uso.

Para la gestión y administración de las relaciones entre el Ministerio y los establecimientos expendedores de fármacos, que informarán de los precios de sus medicamentos, se requiere la celebración de un convenio de colaboración, que regule los derechos y obligaciones de las partes.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN APORTANTE.**

Se entenderá que es institución aportante, aquel organismo destinado al expendio de fármacos, en los términos de la ley, que habiendo suscrito el presente convenio de colaboración, difunde la información que se defina, a través del **TUFARMACIA.GOB.CL**.

Atendidas las políticas públicas y compromisos en materia de transparencia adquiridos por Chile, mediante el convenio las partes reconocen a **TUFARMACIA.GOB.CL** como el canal prioritario para canalizar la información que se defina en relación al expendio de fármacos con registro sanitario, de acuerdo a sus competencias y las necesidades de información de los usuarios del sistema.

Será responsabilidad del aportante:

condiciones de uso y demás modalidades y restricciones establecidos en los términos de uso de **TUFARMACIA.GOB.CL**;

- 2.- Asegurar la autenticidad de la información que se transmita desde el origen a su destino, según los accesos definidos.
- 3.- Procurar que se use **TUFARMACIA.GOB.CL** de acuerdo a sus condiciones y términos de uso, con pleno respeto a las políticas de privacidad y de seguridad, contribuyendo a su desarrollo y evolución, conforme a su misión;
- 4.- Difundir y Promover el uso de **TUFARMACIA.GOB.CL** dentro del ámbito de acción;
- 5.- Informar al Administrador de **TUFARMACIA.GOB.CL**, a través de los canales y mediante los procedimientos establecidos, cualquier incidencia de seguridad de la que tenga conocimiento, poniendo a su disposición todos los antecedentes de que disponga;
- 6.- Cumplir y hacer cumplir los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de **TUFARMACIA.GOB.CL**.
- 7.- Cumplir y hacer cumplir las demás estipulaciones contenidas en el presente convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO.**

El Ministerio, en su calidad de **ADMINISTRADOR DE TUFARMACIA.GOB.CL**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Mantener operativo el sistema que da soporte a **TUFARMACIA.GOB.CL**, con todas sus funcionalidades operativas, ya sea a través de capacidades propias o a través de medios de terceros.
- 2.- Mantener un registro actualizado de las funcionalidades y servicios habilitados en **TUFARMACIA.GOB.CL**, y los trámites y procesos para los que sean utilizados;
- 3.- Coordinar las habilitaciones de nuevas funcionalidades y servicios y la adecuación de los existentes que sean necesarios.
- 4 - Cumplir y hacer cumplir las condiciones generales y políticas de privacidad y

- 5.- Utilizar la información provista a través de **TUFARMACIA.GOB.CL** exclusivamente para los usos que expresamente se establezcan dentro en las competencias legales del Ministerio y sus organismos;
- 6.- Informar a la institución participante, con la debida antelación, de procedimiento que impacten en el **TUFARMACIA.GOB.CL**, por el medio más expedito;
- 7.- Difundir y promover, en el sentido de incentivar el uso de **TUFARMACIA.GOB.CL** como ventanilla única para información sobre precios de fármacos.
- 8.- Mantener un registro de usuarios de **TUFARMACIA.GOB.CL** con los antecedentes fundantes de su creación o modificación y asignación de un perfil específico;
- 9.- Cumplir y hacer cumplir los protocolos y condiciones de autenticación y seguridad definidas en el diseño de **TUFARMACIA.GOB.CL**;
- 10.- Coordinar el desarrollo de las mantenciones correctivas y evolutivas del **TUFARMACIA.GOB.CL**, que sean necesarias para adecuar sus servicios a la nueva normativa o las modificaciones de procesos o procedimientos debidamente informados por las instituciones participantes;
- 11.- Coordinar y apoyar la incorporación de nuevas Instituciones a **TUFARMACIA.GOB.CL**, a través de los instrumentos que corresponda;
- 12.- Velar por la legalidad, y racionalidad en la transferencia y uso de información a través de **TUFARMACIA.GOB.CL**, informando a las instituciones participantes de cualquier desviación o anomalía que se detecte.

#### **QUINTO: UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El MINISTERIO podrá difundir la información generada a través de **TUFARMACIA.GOB.CL**, analizar y elaborar informes a partir de los datos generados a través del sistema y utilizar la información dentro del marco de sus competencias, procurando resguardar los principios y normas de libre concurrencia en el sector sanitario, información a los usuarios del sistema de salud y demás

#### **SEXTO: COSTOS Y RESPONSABILIDAD.**

Los costos en que incurra cada Institución que participa de **TUFARMACIA.GOB.CL**, que emanen o se deriven de la implementación de servicios web, adaptación de procedimientos o requerimientos de personal que surjan con ocasión de la utilización de **TUFARMACIA.GOB.CL** o de cualquier otra causa vinculada al presente convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

El aportante es el único responsable de la información que disponibiliza a través de **TUFARMACIA.GOB.CL**, liberando desde ya de responsabilidad al Ministerio a este respecto.

La suscripción de este convenio no libera a la institución participante, en ningún caso, de ninguna de las obligaciones que debe cumplir de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario, las leyes, los reglamentos respectivos y cualquier otro acto administrativo pertinente.

#### **SEPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término de común acuerdo de acuerdo a las reglas generales, avisando a la otra al menos con 180 días de anticipación.

#### **OCTAVO: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales asociados al presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo los eventuales conflictos que emanen de la suscripción, ejecución, y aplicación de este convenio al conocimiento de los tribunales de justicia de esta ciudad.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La facultad de la Subsecretaria de Salud Pública, doña PAULA DAZA NARBONA consta en el Decreto Supremo N°25 fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de Don Antonio Silva Vargas, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Requínoa, consta en Decreto Alcaldicio n° 2347 de fecha 6 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:



*Paula*  
**PAULA DAZA NARBONA**  
Subsecretaria



*Antonio Silva Vargas*  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
Alcalde



DATOS CREACIÓN USUARIOS FARMANET  
QF-DIRECTOR TECNICO

Institución	Farmacia Popular Requínoa
Nombre	Marco Antonio
Apellido Paterno	Catalán
Apellido Materno	Pérez
RUT	17.605.604-5
Fecha de nacimiento	15/08/1990
Correo electrónico	marco.catalan@requinoa.cl
Teléfono (no red) y código de área	+56 9 72 2 976255
Dirección	Comercio 121
Comuna	Requínoa
Región	Del Libertador General Bernardo O'Higgins
Rol solicitado ( Encargado de Farmacia, D. Técnico) Indicar los roles requeridos	<b>Encargado de Farmacia</b> <b>Químico Farmacéutico</b> <b>Director Técnico</b>

**ANEXO I**  
**CONVENIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS**

**CONTRAPARTES INSTITUCIONALES:**

Por el presente instrumento el aportante designa a los siguientes funcionarios en calidad que en cada caso se indica:

ROL	Nombre	e-mail de contacto	Teléfono de contacto (Fijo y móvil)
Líder tufarmacia.cl	Marco Catalán Pérez	<a href="mailto:marco.catalan@requinoa.cl">marco.catalan@requinoa.cl</a>	722976255
Contraparte técnica informática			
Administrador de la Institución participante	Marco Catalán Pérez	<a href="mailto:marco.catalan@requinoa.cl">marco.catalan@requinoa.cl</a>	722976255
Responsable de la Mesa de ayuda			

En todo caso, si alguna de estas personas debiera ser reemplazada temporal o definitivamente, será necesario previamente informar el cambio propuesto a la administración central de TUFARMACIA.GOB.CL.

El presente anexo se entenderá parte integrante del Convenio al que acceden para todos los efectos legales.

**PERFILES DE USUARIO Y CONDICIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Existen distintos perfiles de usuario de OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS , que son asignados por un usuario Administrador, o su suplente, a quienes se les asigna la señalada atribución en virtud de los contratos y convenios vigentes entre OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS y las instituciones asociadas.

Para operar en OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS, los usuarios se perfilan en función de sus roles o perfiles específicos, en los términos siguientes:

Perfil	Atribuciones
Administrador General de	<ul style="list-style-type: none"><li>• Crear, modificar, suprimir usuarios administradores</li></ul>

Administrador de la Institución participante * (Organismo Público o privado)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear, editar, informa, modifica usuarios</li> <li>• editar, enviar, subir documentos.</li> <li>• Crea, edita sucursales, filiales y coligadas</li> <li>• Solicita modificación, cancelación y acepta solicitudes</li> </ul>
Usuario del sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear, edita, modifica, elimina sus procesos de solicitud</li> <li>• Consulta información sobre sus operaciones</li> </ul>

(\*) El administrador es registrado por el Administrador OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS al momento en que cada Institución adhiere a OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS, en virtud de la total tramitación del convenio de colaboración firmado al efecto y por tanto no pueden ser creado ni modificados directamente por las instituciones.

### **NIVELES DE SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENTES**

**SERVICIO - TIEMPOS DE RESPUESTA:** (3 segundos para el 90% de las transacciones en la boca del servidor)

<b>Nombre del nivel de servicio</b>	Tiempo de respuesta de 3 segundos en boca al servidor para los 90% de la ejecución de transacciones en el entorno de producción catalogadas como principales.
<b>Descripción de la métrica</b>	Mide el tiempo de respuesta en boca al servidor de las transacciones que se cataloguen como principales, según su relación con las funcionalidades claves de OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS.
<b>Inclusión de la métrica</b>	Incluye solo las transacciones catalogadas como principales, de las cuales el 90% de estas transacciones ejecutadas en el OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS deben tener un tiempo de respuesta de 3 segundos.
<b>Exclusiones</b>	<p>Las transacciones que se consideran como parte de este SLA, son solo las relacionadas con las funcionalidades principales del OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS. No se consideran las transacciones relacionadas con reportes, consultas complejas, o las que necesitan de algún tipo de integración con sistemas externos.</p> <p>Será necesario realizar un listado con las transacciones que se medirán con este SLA. Para poder realizarlo se debe contar antes con el levantamiento de requerimientos funcionales finalizado y aprobado.</p> <p>Este SLA sólo será garantizado en el entorno productivo.</p>
<b>Horas de medición</b>	N/A
<b>Días de medición</b>	Solo al inicio de la puesta en producción de cada módulo.
<b>Nivel de servicio esperado</b>	90%

<b>Fórmula de cálculo - Algoritmo</b>	Disponibilidad (%) = $[(CTET - CTNET) / CTET] \times 100$ Donde, CTET: Cantidad de transacciones ejecutadas a tiempo. CTNET: cantidad de transacciones no ejecutadas a tiempo.
<b>Fuentes de información</b>	Herramienta de monitoreo.
<b>Periodicidad del Informe</b>	Solo al inicio de puesta en producción de cada módulo.

## GESTIÓN DE INCIDENTES

### TIEMPO DE RESPUESTA PARA INCIDENTES PRIORIDAD 1 Ó 2

<b>Nombre del nivel de servicio</b>	Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 1 ó 2
<b>Descripción de la métrica</b>	Esta métrica es el porcentaje de incidentes de Prioridad 1 ó 2 y cuyo tiempo de respuesta es menor a 1 hora. El nivel de prioridad 1, denominado crítico, es aquel en donde existe pérdida total del servicio de OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS. El nivel de prioridad 2, denominado pérdida significativa de servicio, es aquel en donde algunos servicios no operan, pero sí los principales servicios del OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS.
<b>Inclusión de la métrica</b>	Todos los incidentes deben ser registrados e informados de forma mensual. En el cálculo sólo se consideran los incidentes que son clasificados del tipo Infraestructura por el Administrador de Sistemas del Servicio. El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido entre que el incidente es registrado y se contacta al cliente para iniciar el diagnóstico del incidente.
<b>Exclusiones</b>	Se excluye para estas mediciones eventos generales excepcionales que disparan simultáneamente los volúmenes de transacciones, como por ejemplo un daño general en toda la infraestructura o una situación de contingencia de la plataforma OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS.
<b>Horas de medición</b>	7 x 24
<b>Días de medición</b>	365
<b>Nivel de servicio esperado</b>	95%

#### 1. SLO para Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 3

<b>Nombre del nivel de servicio</b>	Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 3
<b>Descripción de la métrica</b>	Esta métrica es el porcentaje de incidentes de Prioridad 3 y cuyo tiempo de respuesta es menor a 2 horas. El nivel de prioridad 3, denominado impacto notable en el servicio, es aquel en donde algunos servicios tienen fallas en forma intermitente pero existe un "workaround" para seguir operando.

<b>Inclusión de la métrica</b>	Todos los incidentes deben ser registrados e informados mensualmente. En el cálculo sólo se consideran los incidentes que son clasificados del tipo Infraestructura por el operador del Servicio. El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido entre que el incidente es registrado y se contacta al cliente para iniciar el diagnóstico del incidente.
<b>Exclusiones</b>	Se excluye para estas mediciones eventos generales excepcionales que disparan simultáneamente los volúmenes de transacciones, como por ejemplo un daño general en toda la infraestructura o una situación de contingencia de la plataforma OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS.
<b>Horas de medición</b>	7 x 24
<b>Días de medición</b>	365
<b>Nivel de servicio esperado</b>	96%

### 1. SLO para Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 4

<b>Nombre del nivel de servicio</b>	Tiempo de Respuesta para Incidentes Prioridad 4
<b>Descripción de la métrica</b>	Esta métrica es el porcentaje de incidentes de Prioridad 4 y cuyo tiempo de respuesta es menor a 12 horas. El nivel de prioridad 4, denominado impacto menor, es aquel en donde existen problemas técnicos que no tienen impacto o visibilidad para el usuario final.
<b>Inclusión de la métrica</b>	Todos los incidentes deben ser registrados e informados mensualmente. En el cálculo sólo se consideran los incidentes que son clasificados del tipo Infraestructura por el operador del Servicio. El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido entre que el incidente es registrado y se contacta al cliente para iniciar el diagnóstico del incidente.
<b>Exclusiones</b>	Se excluye para estas mediciones eventos generales excepcionales que disparan simultáneamente los volúmenes transacciones, como por ejemplo un daño general en toda la infraestructura o una situación de contingencia de la plataforma OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS.
<b>Horas de medición</b>	7 x 24
<b>Días de medición</b>	365
<b>Nivel de servicio esperado</b>	97,5%